



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
8298/2023-CR	Magally Santisteban Suclupe	Fuerza Popular	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos, Caserío El Milagro – La Coja, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 8298/2023-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8298/2023-CR fue presentado el 2 de julio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en la misma fecha.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existe gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 8298/2023-CR** contiene un (1) artículo y una (1) disposición complementaria final.

El artículo único está referido a la declaración de interés nacional y necesidad pública; señalando: *"Declárese de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos, Caserío El Milagro – La Coja, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes"*.

La disposición complementaria final única, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes y los gobiernos locales, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un "fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico".

En el Perú, el sector turismo representa una de las principales actividades económicas que aporta más divisas y experimenta un crecimiento sostenido, permitiendo la generación de empleo y la reducción de los índices de pobreza.

Conforme al Reporte Regional de Turismo del MINCETUR, según CORPAC, en el período enero – agosto de 2024, la llegada de pasajeros al Aeropuerto de Tumbes fue de 145 027, representando un incremento de 1,9% en comparación al mismo período del año anterior. Asimismo, es importante destacar que dicha cifra se incrementó en 85,5% en relación de lo alcanzado durante el 2019.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Provincia de Zarumilla

Zarumilla es una de las tres provincias del departamento de Tumbes, cuenta con una extensión territorial de 745.13 km² y fue creada mediante la Ley N.º 9667, el 25 de noviembre de 1942. Está dividido por cuatro distritos: Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo y Papayal.

Según los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, respecto a Zarumilla, en el año 2007, se reportaron 41 054 habitantes, y en el año 2017, esta cifra aumentó hasta 48 844, lo que representa un crecimiento promedio anual de 1,8%.

Entre los atractivos turísticos que alberga, destacan:

- Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, lugar que alberga la mayor extensión de manglares en el Perú, con un área de 2.972 hectáreas y aloja a más de 20.000 aves playeras (migratorias y residentes).
- Punta Capones.
- Playa El Bendito.
- Lagunas Lamederos.
- Quebradas de Lajas – Isla Noblecilla, Faical, Las Pavas (Habitat del mono coto).

Asimismo, se desarrollan diferentes actividades costumbristas que atraen a turistas nacionales e internacionales, entre las cuales podemos citar:

- Virgen del Perpetuo Socorro.
- San Isidro Labrador - Cuchareta Baja.
- Virgen del Cisne.
- Señor de Los Milagros.
- Virgen Inmaculada Concepción.
- Virgen de Fátima - Caserío La Palma.
- Virgen Inmaculada Concepción.

Distrito de Papayal

Papayal es uno de los cuatro distritos que conforman la provincia de Zarumilla y fue creado mediante la Ley N.º 9667, Ley de creación del departamento de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Tumbes, el 25 de noviembre de 1942. Sus límites son: por el norte, con los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes; por el este, con el país Ecuador; por el sur, con el distrito de Matapalo; y, por el oeste, con la provincia de Tumbes.

Conforme a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Papayal tiene una población de 6 274 habitantes.

Laguna de Lamederos

Es un ecosistema ubicado en la provincia de Zarumilla – Tumbes, en el camino hacia el caserío El Milagro – La Coja, allí podemos encontrar peces como la tilapia y gran variedad de aves.

El Proyecto de Ley 8298/2023-CR, señala que la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos tiene por finalidad el lograr colocarla como un importante destino turístico por su valor natural, a través de los planes de promoción y desarrollo turístico de la región Tumbes.

Así también, refiere que el objetivo principal es implementar las condiciones mínimas para la recreación familiar, deportiva y vivencial; considerando que ello tendrá un gran impacto en la generación de empleo y desarrollo económico de la localidad, en beneficio de pequeños negocios como: Agencias de turismo, restaurantes, artesanos, hospedajes, transportistas, etc.

Fundamentación Técnica de la Declaratoria de Interés: De conformidad a la Ley 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Siendo el objeto de la precitada ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Potencial Turístico de la Laguna de Lamederos: La Laguna de Lamederos posee características naturales únicas que la hacen atractiva para el ecoturismo y actividades deportivas y recreativas. Su declaración de interés y puesta en valor contribuirá a diversificar la oferta turística en la región.

Importancia del Turismo para la Economía Local: La promoción del turismo en esta área generará nuevas oportunidades de empleo y fomentará la economía local, beneficiando a las familias del Caserío El Milagro – La Coja y alrededores.

Conservación del Patrimonio Natural: El desarrollo de un plan turístico sostenible permitirá la conservación de la biodiversidad local y el fortalecimiento de la conciencia ambiental entre los visitantes y la población.

Fortalecimiento de la Identidad Cultural: La promoción de la Laguna de Lamederos puede integrar actividades culturales y tradicionales de la comunidad, enriqueciendo la experiencia turística y fomentando el respeto por la cultura local.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Es objeto del presente proyecto de ley, el declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos, a fin de impulsar iniciativas que fortalezcan la infraestructura turística y la protección de los recursos naturales.

Siendo así, su declaración de interés nacional permitirá canalizar recursos para desarrollar infraestructuras adecuadas, como alojamientos, caminos de acceso y servicios turísticos. Todo ello generará oportunidades laborales y mejorará la calidad de vida de la población local.

El proyecto es viable, en tanto se basa en un importante recurso natural existente que, si bien requiere mejoras en infraestructura, servicios, accesibilidad, entre otros, su puesta en valor contribuirá a la promoción del desarrollo social y económico de la localidad. Su implementación no demanda la generación de mayores recursos ni de un gasto significativo al erario nacional, por cuanto se trata de una ley de naturaleza declarativa.

La materialización de la presente proposición legislativa se sustenta en la articulación de esfuerzos entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la Municipalidad Distrital de Papayal y el Caserío El Milagro – La Coja, los cuales deberán propiciar las condiciones necesarias a través de su inclusión en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT); elaboración de un plan integral de desarrollo turístico que contemple la participación de la comunidad local y respete el entorno natural; promoción de programas de capacitación para los habitantes de la zona, enfocados en turismo sostenible y la adecuada atención al visitante; establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que el desarrollo turístico se realice de manera responsable y sostenible; mejoras básicas de infraestructura, entre otras.

Por último, la oportunidad de aprobación de este proyecto de ley en el contexto actual es clara; el sector turismo se encuentra en evidente reactivación a nivel nacional y la región Tumbes no es la excepción, la cual debe presentarse como un gran destino, no solo por sus playas, sino también por su naturaleza única, caracterizada por sus manglares, sus zonas arqueológicas y diversos atractivos y recursos turísticos más, como es el caso de la Laguna de Lamederos, cuya puesta en valor permitirá el aprovechamiento de su potencial turístico con los consecuentes beneficios para la población local y alrededores.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa se encuentra alineada a las leyes y políticas nacionales sobre conservación ambiental y desarrollo turístico. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, fortalece los lineamientos de conservación y aprovechamiento turístico sostenible. En tal virtud, la propuesta se sustenta en la Constitución Política del Perú, particularmente en sus artículos 58°, 59° y 60°.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
8298/2023-CR	401-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	10/07/2024
	402-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	10/07/2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

	403-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	10/07/2024
	404-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Tumbes – GORE TUMBES	10/07/2024
	405-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Zarumilla – TUMBES	10/07/2024
	406-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Papayal – TUMBES	10/07/2024
	407-PO/2023-2024-HER-	Cámara de Comercio de Tumbes	10/07/2024
	408-PO/2023-2024-HER-	Cámara Regional de Entidades Turísticas de Tumbes CARETUR - TUMBES	10/07/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Mediante Oficio N° 627-2024-MINCETUR/DM, su fecha 16 de octubre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0054-2024-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-GRR, de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; así como el Informe N° 0047-2024-MINCETUR/SG/AJ-MIC de su Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales concluyen que el Proyecto de Ley 8298/2023-CR no resulta viable.

Proyecto de Ley	Documento	Dependencia	Conclusión
7080/2023-CR	Informe N° 0054-2024-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-GRR	Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo.	No Viable

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

	Informe N° 0047-2024-MINCETUR/SG/AJ-MIC	Oficina General de Asesoría Jurídica.	No Viable
--	---	---------------------------------------	-----------

A nivel del estado peruano, es el MINCETUR el ente rector encargado de definir, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de turismo.

En virtud de dichas facultades, se han adoptado diversas medidas tendientes a la reactivación del turismo a nivel nacional; entre las que destacan, la emisión de la Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el "PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO", la Resolución Ministerial N.º 138-2022-MINCETUR, que aprueba la "ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025".

El impulso del sector turismo es muy importante y su atención es prioritaria, ya que contribuye directamente a la mejora de la economía local y nacional, lo cual —además— favorece a la generación de miles de empleos en los diversos rubros relacionados al mismo; como, por ejemplo: Agencias de viajes, guías de turismo, productores de artesanías, restaurantes, transportistas, hospedajes, etc.

No obstante, lo antes reseñado, el MINCETUR, a través de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, considera que el Proyecto de Ley 8298/2023-CR no resulta viable; justificando su posición, básicamente, en que la Laguna de Lamederos no se encuentra registrada como un recurso turístico en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT), el cual constituye una herramienta de gestión que contiene real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país.

Asimismo, refiere —entre otros aspectos— que el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Tumbes 2019-2025, aprobado por la Ordenanza Regional N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, señala que para la región Tumbes la estrategia debe estar enfocada a una oferta de naturaleza que no se circunscribe solo a sus playas, sino que fundamentalmente se enmarca en un entorno único en el cual su flora y fauna particular constituyen un todo desde el área marina hasta el bosque seco ecuatorial y el bosque tropical, incluyendo el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

ecosistema manglar. Considerando que, las intervenciones en materia turística deben responder a la planificación estratégica regional y nacional, que permita priorizar las acciones, las mismas que en el caso de la región Tumbes se encuentran plasmadas en su precitado PERTUR.

Siendo ello así, es necesario se priorice un trabajo articulado entre las entidades involucradas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la Municipalidad Distrital de Papayal y el Caserío El Milagro – La Coja), con el propósito de ejecutar las acciones que permitan sanear los aspectos normativos y/o administrativos, así como implementar las condiciones necesarias para su aprovechamiento.

b) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Mediante Oficio N° 516-2024-AMPE/P, su fecha 09 de agosto de 2024, el presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú remite el Informe N° 248-2024-AMPE/AJ, de su Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, a través del cual se emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ley 8298/2023-CR; al considerar que, el mismo, busca generar empleo y preservar los recursos naturales y culturales para las futuras generaciones.

Proyecto de Ley	Documento	Dependencia	Conclusión
8298/2023-CR.	Informe N° 248-2024-AMPE/AJ, adjunto al Oficio N° 516-2024-AMPE/P.	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.	VIABLE

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

c) Municipalidad Distrital de Papayal

Mediante Oficio N° 0552-2024-MDP/ALC, su fecha 12 de setiembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal remite el Informe N° 055-2024/MDP/OPP/UCYPUYR-ING.JKSMC, de la Unidad de Catastro y Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Papayal; así como el Acuerdo de Consejo N° 039-2024-CM-MDP, que aprueba la iniciativa legislativa: "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos, Caserío El Milagro – La Coja, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes"

Proyecto de Ley	Documento	Dependencia	Conclusión
8298/2023-CR.	Informe N° 055-2024/MDP/OPP/UCYPUYR-ING.JKSMC, adjunto al Oficio N° 0552-2024-MDP/ALC.	Municipalidad Distrital de Papayal	VIABLE

Opiniones de ciudadanos

A través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido 64 Opiniones Ciudadanas favorables y una propuesta alternativa sobre el Proyecto de Ley 8298/2023-CR.

64 A favor	0 En contra	1 Propuesta Alternativa	65 Total de opiniones
---------------	----------------	----------------------------	--------------------------

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

4.5 Análisis Costo Beneficio

La iniciativa legislativa, de convertirse en ley, no genera mayor gasto al erario nacional, pues se trata de una norma de carácter declarativa. Respecto al beneficio de la norma propuesta, ésta repercutirá objetivamente en la dinamización de la economía de la zona; máxime si se tiene en consideración que el sector turismo es el tercer generador de divisas para el país.

La aprobación de esta iniciativa legislativa también permite convocar al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes y los gobiernos locales, priorice las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la ley.

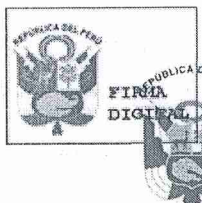
La declaración de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de la Laguna de Lamederos, ubicada en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes, no solo respondería a las necesidades económicas y laborales de la población local, sino que también contribuiría a la protección del medio ambiente, al promover prácticas de buena conservación ambiental y de la mitigación del cambio climático.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 8298/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 20:49:42-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8298/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, LA PROMOCIÓN
Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LAGUNA DE
LAMEDEROS, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO LA COJA,
DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA,
DEPARTAMENTO DE TUMBES".**



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 20:49:59-0500

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico de la laguna de Lamederos, ubicada en el centro poblado La Coja del distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; convocando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes y los gobiernos locales correspondientes, priorice las acciones necesarias, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, a fin de impulsar dicha zona como destino turístico.

Lima, 20 noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2024 06:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 08:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 15:18:47-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA

Presidenta

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 12:58:07-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 10:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 17:30:27-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2024 10:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 17:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 14:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:01:14-0500